

Contenido

1. OBJETIVO

Obtener la recuperación por vía judicial de los saldos de las obligaciones en etapa de amortización, ante el incumplimiento del plan de pagos asignado a los beneficiarios de crédito educativo de la Entidad, haciendo seguimiento a las obligaciones asignadas para cobro.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de las obligaciones susceptibles de cobro jurídico y termina con la entrega de títulos al ICETEX, por la efectividad de alguna de las medidas de embargo practicadas con sentencia a favor, por pago de la obligación ejecutada en virtud de un acuerdo acogido bajo las políticas de negociación, o con sentencia adversa.

3. DEFINICIONES

- **Proceso Ejecutivo:** El proceso ejecutivo es la acción con la que se busca recaudar judicialmente una obligación; sirve para que el juez ordene el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación respaldada por un título ejecutivo.
- **Gestión de cobro:** Tiene como propósito obtener el recaudo de las obligaciones vigentes o castigadas que componen la cartera del ICETEX desde el cobro preventivo hasta la finalización del cobro jurídico.
- **Poder:** Mandato mediante el cual la Entidad otorga a los funcionarios designados facultad para iniciar demanda e impulsar hasta su terminación los procesos ejecutivos en su nombre y representación.
- **Prescripción:** Instituto jurídico mediante el cual se establece que por el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas. Respecto de la acción cambiaria, la prescripción (extintiva o liberatoria) se configura por la inacción del acreedor en el plazo establecido por cada legislación, conforme a la naturaleza de la obligación de que se trate y tiene como efecto privar al acreedor del derecho de exigir judicialmente al deudor el cumplimiento de la obligación. La prescripción no extingue la obligación, sino que la convierte en una obligación natural por lo cual si el deudor voluntariamente la paga no puede reclamar la devolución de lo entregado alegando que se trata de un pago sin causa.

4. CONDICIONES GENERALES

- A través de la legalización del crédito con la suscripción de las garantías (pagare, carta de instrucciones y/o contrato) tanto el beneficiario como el (los) deudor (res) solidario(s) aceptan en forma voluntaria las condiciones y políticas del ICETEX para el manejo de los créditos, las cuales hacen parte integral del Reglamento de Crédito Educativo y demás normas concordantes, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito otorgado.
- El ICETEX podrá realizar la gestión de cobro judicial de las obligaciones a nivel nacional con cuantía total superior a diez (10) SMLMV de saldo total y monto mayor a siete (7) SMMLV de saldo vencido y que registre mora superior a 270 días, labor que se realizará como etapa subsiguiente a la gestión previa de cobro en edades tempranas o pre jurídicas, sin que en éstas se haya logrado la normalización de la obligación o no se tuvo posibilidad de contactabilidad por algún medio con el usuario, con lo cual para las gestiones de cobro en etapa jurídica, se priorizarán aquellas obligaciones que cumplan las condiciones indicadas al inicio de éste párrafo, así como en las que exista riesgo de prescripción o el beneficiario haya incumplido más de un acuerdo de pago.
- En todo caso, el Director de Cobranza o el Vicepresidente de Crédito y Cobranza de EL ICETEX, podrán iniciar el cobro jurídico en un término inferior al señalado o sin haber culminado etapas de cobro en gestión pre jurídica, o por ilocalización del beneficiario o sus deudores solidarios en el evento en que el ICETEX lo considere necesario.
- La Dirección de Cobranza otorgará los poderes al abogado designado, a su vez realizará la solicitud de las garantías y el correspondiente alistamiento, de los pagarés objeto de las demandas debidamente relacionados junto con los estados de cuenta, las tasas de interés, informe con la gestión de cobro realizada y demás documentos que acreditan la existencia y representación del ICETEX.
- Para la asignación de obligaciones al cobro judicial, se hará entrega de los títulos valores que respaldan u otorgan la garantía para el pago del crédito desembolsado, los cuales se entienden suscritos por los beneficiarios y deudores solidarios, ya sea en forma física o por mecanismo digital, a manera de autorización al ICETEX o quien haga sus veces, para adelantar el cobro por la vía judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento o riesgo en el pago de la obligación adquirida.
- Tan pronto como sea presentada la demanda, la Dirección de Cobranza realizará el bloqueo de la obligación en el sistema para impedir la generación de facturas a través de todos los medios establecidos, en aras de procurar la cancelación de la obligación conforme a las políticas de negociación existentes para esta etapa. De igual forma, al momento de tener acta de radicación de demanda se revisará por parte del abogado designado o el personal que encomiende la Dirección de Cobranza, el saldo de la obligación ejecutada, y su estado de vencimiento para dar continuidad al proceso o retirar la demanda su fuere el caso.
- La Dirección de Cobranza por intermedio de sus abogados y de manera conjunta con los deudores, suscribirá de conformidad con el reglamento de cobranza vigente, los acuerdos de pago producto de las negociaciones que se realicen en instancia de cobro.

- La Dirección de Cobranza autorizará la suspensión o terminación del proceso ejecutivo, según corresponda, en los siguientes casos: (i) cuando la obligación cuente con acuerdo de pago vigente y cumplido en su totalidad; (ii) por una situación que previo estudio, se compruebe como de fuerza mayor que lleve al ICETEX a determinar que debe suspender el proceso; (iii) por pago total de la obligación; (iv) por creación de un nuevo título valor suscrito tanto por el titular como por sus deudores solidarios que impliquen la normalización de la obligación.
- En el evento en que sea requerida la comparecencia por parte de un Juez de la República, de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, como Representante Legal de la entidad para asuntos judiciales, sólo para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, ésta situación deberá ser informada por la Dirección de Cobranza con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha fijada. También comprenderá para los eventos en que sea fijada la misma fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia en dos procesos (sin embargo, de existir esta eventualidad se deberá solicitar el aplazamiento de una de ellas). En todo caso, los abogados de la Dirección de Cobranza deberán ejercer en todo momento la representación judicial en todas las audiencias de los procesos ejecutivos en que son apoderados, sin perjuicio de la comparecencia de quien detente la Jefatura de la OAJ, pues ésta comprende únicamente la representación legal.
- El abogado designado que actúe en representación de ICETEX dentro de los procesos ejecutivos, desarrollara las siguientes funciones:
 - Desarrollar en debida forma, todas y cada una de las etapas procesales con el fin de salvaguardar el normal curso del proceso y obtener el recaudo de la cartera asignada en el menor tiempo posible.
 - Diligenciar los títulos valores de acuerdo con la carta de instrucciones y/o contratos, estados de cuenta y tasas de interés entregados por la Dirección de Cartera del ICETEX, a efectos de presentar las demandas correspondientes.
 - Realizar el estudio de los títulos valores asignados para el cobro judicial, las obligaciones no susceptibles de cobrarse judicialmente se devolverán para continuar siendo gestionadas mediante cobro pre jurídico.
 - Propender por que las medidas cautelares sean efectivas y deberá llevar el trámite procesal hasta su culminación, agotando todas las etapas para obtener el recaudo de la obligación (ya sea a través de remate de bienes inmuebles / automotores / embargo de salarios o cuentas bancarias). En caso de no obtener el pago de la obligación deberá presentar informe donde indique las razones en derecho por las cuales no se pudo recaudar dicha cartera a pesar de tener sentencia a favor de la demandante.
 - Mantener actualizada la plataforma EKOGUI con los procesos ejecutivos asignados.
 - Enviar a la Dirección de Cobranza mensualmente o cuando se requiera, los informes de gestión con el fin de que estos sean revisados y aprobados por dicha área y emitan sus sugerencias o recomendaciones a los procesos judiciales.
 - El abogado asignado deberá hacer seguimiento mensual a los pagos realizados por sus deudores demandados, para determinar las acciones a seguir en el proceso, y los consignará en la base control de seguimiento procesal.
 - Si en el curso del proceso la parte demandada alega la prescripción de la obligación y ésta prospera, el abogado deberá presentar el informe soportando el fallo adverso con la sentencia que así lo decreta. Adicionalmente se revisará que la declaratoria de prescripción no obedezca a fallas o demoras en la gestión procesal por causa imputable al abogado asignado en caso de ser así, será él quien responda por las condenas en costas y por la imposibilidad de ejecutar al deudor para el recaudo efectivo de la cartera de cara a las responsabilidades incorporadas en el contrato de prestación de servicios.
 - Los riesgos inherentes a la inactividad procesal por parte del abogado asignado, traducidos en la configuración de la prescripción en vigencia del proceso ejecutivo o la declaratoria de desistimiento tácito, serán causas imputables a la responsabilidad de su gestión.
 - El proceso podrá ser suspendido cuando la obligación cuente con acuerdo de pago vigente o un caso de fuerza mayor que lleve al ICETEX a determinar que debe suspender el proceso, documento que será, debidamente suscrito por las partes y aportado ante el despacho judicial que conoce del caso. Para efectos del acuerdo de pago se hará aplicando las políticas de normalización de cartera y se esté cumpliendo a cabalidad.
 - Tan pronto como sea presentada la demanda, la obligación quedará bloqueada en el sistema para impedir la generación de facturas a través de todos los medios establecidos, para procurar lograr contacto entre Icetex y deudores, y proceder al pago de conformidad a las políticas vigentes para la cartera en esta altura de cobro.
 - El abogado designado deberá analizar y presentar ante la dirección de cobranza las recomendaciones jurídicas del caso en el evento que el asunto asignado conlleve riesgo de prescripción, se por estar configurado y aun así haberle sido entregado por el ICETEX o con ocasión de su inactividad estando a su cargo.
 - Previa autorización del ICETEX y en cualquier etapa del proceso, el Abogado designado podrá solicitar al juzgado de conocimiento, la suspensión del proceso en caso de lograr acuerdo de pago a plazos, evento en el cual debe mediar suscripción de documento con el titular y deudores solidarios, con suspensión de proceso y notificación de los demandados; Al cumplimiento de un acuerdo de pago, por extinción de la obligación o la creación de un nuevo título valor por la normalización, el abogado designado hará seguimiento al cumplimiento del acuerdo y reportará a la Dirección de Cobranza su cumplimiento para que ésta emita la orden respectiva para la terminación del proceso, según sea el caso.
 - Para el recaudo que ha sido producto de esta gestión, el recurso ingresa de acuerdo con el procedimiento "[Aplicación de recaudos](#)" (M3-2-02).
 - En todo caso, si por circunstancias particulares ya sea ajenas o de relevancia del ICETEX, que tengan afectación a nivel nacional o por regiones, y que pueda corresponder o no, a un hecho notorio, se definirá desde la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, que no es viable iniciar la acción de cobro por vía judicial para obligaciones que cumplan los requisitos de acceso a la etapa de cobro jurídico, en aras de evitar afectar el riesgo reputacional, y en procura de definir mecanismos alternos para lograr el pago de las obligaciones vencidas, por ello ante situaciones de especial atención, se podrá tener esta etapa de cobro judicial suspendida, hasta tanto retorne la normalidad o cese la afectación que impida dar continuidad a este procedimiento.

5. DESCRIPCIÓN

5.1. DIAGRAMA DE FLUJO

Ver anexo.

5.2. ACTIVIDADES

Analista o Profesional/ Dirección de Cobranza

5.2.1. Consulta base de datos de obligaciones en la carpeta pública e identifica aquellas obligaciones susceptibles de cobro jurídico, que cumplen con los criterios de cuantía y altura de mora, para asignar las obligaciones a los abogados contratados por la Dirección de Cobranza. La lista de las obligaciones a judicializar contiene como mínimo la siguiente información del deudor y/o deudor solidario:

- Número de cédula con especificación de ser titular o deudor solidario
- Nombres y apellidos con especificación de ser titular o deudor solidario
- ID de la obligación
- Saldo de Capital
- Saldo vencido
- Saldo total
- Territorial
- Días de mora.

5.2.2. Proyecta el oficio solicitando las garantías originales según la lista de obligaciones a judicializar y la entrega al Director de Cobranza para solicitar los documentos al área de Archivo.

5.2.3. Solicita al Grupo de Administración de Cartera el estado de cuenta de cada una de las obligaciones a asignar, junto con las tasas de interés vigentes.

Analista o Profesional/ Grupo Administración de Cartera

5.2.4. Genera por cada obligación el estado de cuenta y los envía junto con la información de tasas de interés vigentes a la Dirección de Cobranza de acuerdo con la solicitud.

- Genera la proyección de acuerdos de pago en las condiciones establecidas por el Reglamento de Cobranza y Cartera conforme con las particularidades generales autorizadas.
- Aplica los acuerdos de pago referentes a cartera en cobro jurídico.

Remite a las centrales de riesgo, el comportamiento de pago de los beneficiarios que suscriban los acuerdos de pago.

Director Cobranza / Dirección de Cobranza

5.2.5. Solicita al grupo de archivo las garantías físicas originales de las obligaciones susceptibles a judicializar. Remitirse al Procedimiento "[Consulta de Archivo](#)" (A8-3-02).

5.2.6. Recibe las garantías físicas de las obligaciones, los estados de cuenta de cada obligación y las tasas de interés vigentes.

Director Cobranza y Analista o Profesional/ Dirección de Cobranza

5.2.7. Prepara oficio de asignación y entrega las obligaciones al abogado asignado junto con el estado de cuenta, la información de tasas de interés y las garantías originales, para que se inicie la investigación de bienes, elabore el poder para firma del Director de Cobranza y preparación de la demanda.

Abogado / Dirección de Cobranza

5.2.8. Recibe la base de datos de obligaciones asignadas junto con las garantías a judicializar, su estado de cuenta y tasas de interés y firma el acta de asignación en señal de recibido.

5.2.9. Por cada Obligación, evalúa las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) y determina si presta mérito ejecutivo o si genera algún riesgo para el ICETEX.

teniendo en cuenta la gestión de cobro adelantada.

- Si los pagarés prestan merito ejecutivo, continúe con la actividad 5.2.13.
- Si los pagarés no prestan merito ejecutivo o se evidencia imposibilidad de cobro por el riesgo que se presenta, continúe con la actividad 5.2.10.

5.2.10. En caso de requerir devolución de garantías, el Abogado genera y entrega el informe junto con la devolución de garantías al Director de Cobranza.

Director de Cobranza / Dirección de Cobranza

5.2.11. Recibe las obligaciones que no prestan merito ejecutivo por parte del abogado asignado y las desmarca en el sistema para asignarlas a cobro prejurídico. Continúe con el procedimiento de ["Gestión de cobro pre jurídico" \(M4-2-01\)](#).

5.2.12. Gestiona la devolución de garantías al área de Archivo para custodia. Remitirse al Procedimiento ["Consulta de Archivo" \(A8-3-02\)](#). Con esta actividad se da por terminado este procedimiento.

Abogado / Dirección de Cobranza

5.2.13. Realiza una búsqueda de activos en apoyo con la oficina de registro de instrumentos públicos para los bienes susceptibles de embargar y el monto de cada obligación, y presenta demanda con solicitud antes entidades financieras de embargo productos financieros de los otorgantes del título valor.

5.2.14. . Elabora los poderes de las obligaciones que son viables de judicializar y los remite al Director de Cobranza para su correspondiente revisión y firma, para que el abogado asignado pueda proceder a adelantar el trámite de autenticación ante la notaría donde se tenga firma registrada. Los poderes deben tener la restricción de sustituir y recibir, para estas facultades deberán contar con autorización de parte del ICETEX.

Director de Cobranza / Dirección de Cobranza

5.2.15. Recibe y revisa los poderes para proceder con la firma y presentación personal.

-
- Si los poderes se encuentran correctos, continúe con la actividad 5.2.16.

5.2.16. Firma cada poder y entrega al Abogado asignado.

Analista - Profesional / Dirección de Cobranza

5.2.17. Marca las obligaciones objeto de judicialización en el sistema, para que estas nos sean gestionadas mediante otra etapa de cobro y el deudor no pueda descargar la factura de pago del sistema.

Abogado / Dirección de Cobranza

5.2.18. Recibe los poderes y gestiona la presentación personal de firmas.

5.2.19. Diligencia espacios en blanco del pagaré y redacta la demanda.

5.2.20. Presenta la demanda y los documentos (original de pagaré con la carta de instrucciones, poder debidamente autenticado, estado de cuenta de la obligación a demandar y soportes de la representación de la entidad), ante la oficina judicial de reparto para iniciar con el proceso de cobro judicial para cada obligación.

5.2.21. Entrega copia del Acta de Reparto al Abogado o al Analista de la Dirección de cobranza.

5.2.22. Revisa el estado de la Demanda:

- Si la demanda es inadmitida, continúe con la actividad 5.2.23.
- Si la demanda es admitida, continúe con la actividad 5.2.24.
- Si la demanda es rechazada por cuestiones de forma, la retira,, realiza los ajustes pertinentes en la demanda, continúe con la actividad 5.2.20.
- Si la demanda es rechazada por situaciones de fondo y no permite plantear una estrategia para volver a presentarla, incluye en el informe la imposibilidad de ejecutar por la vía judicial, continúe con la actividad 5.2.10.

5.2.23. Procede a subsanar la demanda dentro del término legal, continúe con las actividades 5.2.21.

5.2.24. Al librar el mandamiento de pago u orden de pago y al decretar las medidas cautelares, registra los embargos decretados e impulsa el trámite de notificación.

- Si se presentan excepciones, continúe con la actividad 5.2.25.
- Si no se presentan excepciones, continúe con la actividad 5.2.26.

5.2.25. **Etapa probatoria:** El demandado contesta la demanda, propone medios exceptivos, hay solicitud, decreto y practica de pruebas para demandante y demandado. El abogado en todo caso debe manifestar al Juez de conocimiento la imposibilidad de que el Representante Legal de la entidad absuelva interrogatorio de parte, según lo establece el artículo 195 del CGP.

5.2.26. **Alegatos de conclusión:** El demandante y el demandado proceden a presentar los argumentos.

5.2.27. **Fallo:** El juez imparte sentencia en virtud de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y presentar liquidación de la obligación o terminar el proceso por prosperidad de las excepciones si le asiste la razón al demandado.

- Si el fallo es a favor, continúe con la actividad 5.2.29
- Si el fallo no es a favor, es un fallo Adverso, continúe con la actividad 5.2.28

5.2.28. Si la cuantía lo permite, apela fallo adverso, si queda en firme el fallo adverso se devuelve el caso con las justificaciones de rigor para el trámite de pago de condena en costas, evalúa a quien le compete dicha responsabilidad y genera el informe procesal con los datos del deudor, donde indique el estado final del proceso. Continúe con la actividad 5.2.33.

5.2.29. Solicita al Grupo de Administración de Cartera la liquidación del crédito discriminando capital, intereses corrientes y moratorios con corte a la fecha requerida.

Analista o Profesional/ Grupo Administración de Cartera

5.2.30. Genera la liquidación de la obligación y la envía a la Dirección de Cobranza de acuerdo con la solicitud.

Abogado / Dirección de Cobranza

5.2.31. Recibe la liquidación del crédito y la presenta al despacho dentro del término legal, siempre que se ajuste a los términos del mandamiento de pago y la sentencia.

5.2.32. **Ejecución de la sentencia:** si hay lugar a rematar bienes embargados se realizará de conformidad con las normas estipuladas en el ordenamiento procesal civil vigente (secuestro, avalúo y remate). El producto de la subasta se retirará en títulos y se aplicará a la obligación. De igual forma se procederá en caso de que existan dineros consignados a órdenes del juzgado, producto de la materialización de embargos de cuentas. En ambos eventos solicita la entrega de los dineros obrantes a través de oficio que indicará que el cheque se deberá expedir a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX**, y de este mismo modo deberá expedir el cheque el Banco Agrario. Para dicha gestión se emitirá el poder respectivo sobre cada caso en concreto.

5.2.33. Una vez se ordena la entrega de los títulos, realiza el informe procesal con los datos del deudor, el estado final del proceso y la siguiente información:

- Fecha de la demanda y el valor demandado. El valor de la liquidación de crédito y costas aprobados.
- El valor del remate y los dineros recaudados por esta vía. El monto de los dineros obtenidos por concepto de embargo.
- Si queda saldo vigente entre las liquidaciones y los dineros obtenidos.
- En caso de persistir saldo, informar si hay más bienes susceptibles de embargo o medidas en curso que garanticen el recaudo con la continuidad del proceso.

5.2.34. De acuerdo con el informe procesal, remite la información de cada obligación al Grupo de Administración de Cartera para el registro del caso y cambio de estado.

Analista - Profesional / Dirección de Cobranza

5.2.35. Retira marquilla de cobro jurídico. Con esta actividad finaliza el Procedimiento.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ACTIVIDAD A CONTROLAR	COMO EJERCER EL CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
	Seguimiento al estado de		

ACTIVIDAD A CONTROLAR	COMO EJERCER EL CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
Todas las diferentes etapas procesales.	cada una de las obligaciones en esta etapa de cobro a través del sistema de control de gestión.	Mediante informe del estado de las obligaciones en cobro jurídico.	Abogado - Dirección de Cobranzas
Entrega de las garantías originales de las obligaciones a gestionar por cobro jurídico	Entrega de garantías soportadas en acta de entrega.	Acta de entrega firmada por el Abogado	Analista/Dirección de Cobranzas.
Gestión de Cobro Jurídico de cada obligación por parte del Abogado al que se le designó el caso	Revisión de informes presentados por el Abogado sobre la gestión de cobro jurídico de las obligaciones asignadas	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de gestión presentados por el Abogado Asignado. • Registro del impulso procesal en base de datos que se disponga de manera unificada o en software de cobro jurídico, en la que se evidencie la etapa procesal actual y las gestiones desplegadas. • Acta de reparto, copia del mandamiento y auto de medidas cautelares, copia de la Sentencia por cada obligación cuando haya sido dictada. 	Abogado / Dirección de Cobranza
Existencia y validez jurídica de las garantías	Toda obligación que se encuentre con saldo total de \$0.00 se autoriza la devolución de garantías, la cual es excluida de cierre y de centrales de riesgos para evitar que revivan saldos en la cartera.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicativo de cartera y en el reporteador 	Analista o profesional de la Coordinación de Cartera.
	Se toma muestra aleatoria de las garantías físicas o electrónicas en custodia del Outsourcing con el fin de validar que la garantía exista y no presente tachaduras evidentes	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de validación de las garantías 	Profesional o analista de la Coordinación de Crédito
	Cumplimiento de las obligaciones contractuales con el operador externo que custodia las garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios vigente 	Coordinador de Gestión Documental

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO
Procedimiento Aplicación de Recaudos	M3-2-02
Procedimiento Gestión de Cobro Pre jurídico	M4-2-01
Procedimiento de Consulta de Archivo	A1-7-02
Pagaré y carta de instrucciones	N/A
Poder para demandar.	N/A
Acuerdo 004 del 29 enero 2020 - Reglamento de Cobranza y Cartera y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	N/A
Acuerdo 015 del 26 de marzo 2020 Reglamento de Cobranza y Cartera y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	N/A
Reglamento de Cobranza 015 de agosto de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	N/A
Ley 1564 de 2012	N/A

COPIA CONTROLADA

Modificaciones

Descripción de cambios

- Se ajusta el objetivo y se adiciona al alcance "por pago de la obligación ejecutada en virtud de un acuerdo acogido bajo las políticas de negociación, o con sentencia adversa".
- En las definiciones se ajustan el proceso ejecutivo, poder, prescripción.
- Ajustan las condiciones generales
- En las actividades se ajustan y modifican los puntos 5.2.1, 5.2.4, 5.2.10,5.2.13.5.2.14, 5.2.15 y 5.2.25

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2020-11-17	6	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta el objetivo y se adiciona al alcance "por pago de la obligación ejecutada en virtud de un acuerdo acogido bajo las políticas de negociación, o con sentencia adversa". • En las definiciones se ajustan el proceso ejecutivo, poder, prescripción. • Ajustan las condiciones generales • En las actividades se ajustan y modifican los puntos 5.2.1, 5.2.4, 5.2.10,5.2.13.5.2.14, 5.2.15 y 5.2.25 <p>Se suspende el documento el día 6/11/2019</p>
2018-04-16	5	<p>Se aclara en condiciones generales que las recomendaciones jurídicas que puede dar el abogado asignado es por riesgo de prescripción, con la venta de cartera realizada únicamente hay un abogado externo, por lo que se actualizan sus actividades y se unifican con las actividades del abogado líder, se realiza cambios de forma en la redacción de algunas actividades</p>
2017-6-23	4	<p>Se incluye en el cuadro de seguimiento y control, la actividad a controlar "Existencia y validez jurídica de las garantías", con la descripción de como ejercer el control, su evidencia y responsable</p> <p>Se elimina la definición de Firma de Cobranza Externa</p> <p>En la definición de Poder se elimina Outsourcing, debido a que la labor se realiza por la Entidad.</p> <p>Se elimina condición general relacionada con el acceso al sistema Mercurio para la Firma de Cobranza.</p>
2017-04-10	3	<p>Se modifica redacción de la Condición general relacionada con poder otorgado al abogado, se elimina de la firma de cobranza.</p> <p>Se eliminan condiciones generales dirigidas a la Firma de Cobranza y se modifica la redacción de las condiciones generales que mencionaban el abogado de la firma de cobranza y queda solamente el abogado.</p> <p>Se rediseñaron las actividades del Procedimiento ya que las actividades que estaban a cargo de la Firma de Cobranza quedan ahora a cargo del Abogado Externo de la Dirección de Cobranza.</p> <p>Se elimina la definición de Firma de Cobranza Externa</p> <p>En la definición de Poder se elimina Outsourcing, debido a que la labor se realiza por la Entidad.</p> <p>Se elimina condición general relacionada con el acceso al sistema Mercurio para la Firma de Cobranza.</p> <p>Se modifica redacción de la Condición general relacionada con poder otorgado al abogado, se elimina de la firma de cobranza.</p> <p>Se eliminan condiciones generales dirigidas a la Firma de Cobranza y se modifica la redacción de las condiciones generales que mencionaban el abogado de la firma de cobranza y queda solamente el abogado.</p>
2016-7-15	2	<p>En la actividad 5.2.1 se elimina del listado "Nombre de firma de cobranza"</p> <p>Actividad 5.2.2 se elimina Firma de Cobranza y se cambia Envía por Entrega</p> <p>La Actividades que estaban a cargo de la Firma de Cobranza quedan ahora a cargo del Abogado de la Dirección de Cobranza</p> <p>Se elimina la actividad relacionada con la recepción del requerimiento por parte de la firma de cobranza externa y la solicitud de imágenes digitalizadas de garantías al Grupo de archivo, (actividad 5.2.5.), también se elimina la actividad relacionada con la recepción de poderes por parte del analista o profesional de la Dirección de Cobranza.</p> <p>Se eliminan las actividades relacionadas con la solicitud al grupo de cartera de la liquidación del crédito por parte del analista o profesional de la D. Cobranza, debido a que lo realiza el abogado.</p>
2016-01-04	1	-